****

**PREGUNTAS FRECUENTES**

**Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Educativa de Estudiantes en Situación de Discapacidad**

**2016**

A continuación se presenta un compilado de preguntas frecuentes, las que tienen por objetivo aclarar las Bases del Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Educativa de Estudiantes en Situación de Discapacidad 2016. Las consultas se agrupan conforme el tema tratado, por lo que se sugiere revisar la tabla de contenidos.

TABLA DE CONTENIDOS

[POSTULACIÓN 3](#_Toc436750106)

[ENTIDADES POSTULANTES 4](#_Toc436750107)

[INHABILIDADES 6](#_Toc436750108)

[BENEFICIARIOS 7](#_Toc436750109)

[ESTRATEGIAS Y RECURSOS A FINANCIAR 10](#_Toc436750110)

[INSTRUMENTO DE GARANTÍA 13](#_Toc436750111)

[ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS 14](#_Toc436750112)

[FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN 16](#_Toc436750113)

[PLANES DE APOYOS ADICIONALES Y CONTINUIDAD 22](#_Toc436750114)

# POSTULACIÓN

* ¿Se debe enviar la postulación tanto por vía física como digital?

**R:** No, la postulación puede enviarse tanto física como digitalmente, pero se debe escoger solo un método de envío.

* En cuanto al envío de los documentos vía correo electrónico, ¿los anexos pueden ser llenados a mano y posteriormente escaneados?

**R:** Sí. Los anexos pueden ser llenados a mano y escaneados para enviarlos vía electrónica junto al Formulario Único de Postulación.

# ENTIDADES POSTULANTES

* ¿El proponente puede ser diferente a la institución educacional?

**R:** El proponente debe ser la entidad sostenedora de la institución educacional a intervenir.

* ¿Las organizaciones funcionales sin fines de lucro pueden postular al Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Educativa?

**R:** Las organizaciones funcionales sin fines de lucro pueden postular, atendido que en el apartado POSTULACIÓN de las bases se señala "[...] y toda persona jurídica sostenedora de [...]":

1. Jardines Infantiles, sean o no dependientes de Escuelas Básicas, que cuenten con Rol Base de Datos del Ministerio de Educación.

2. Liceos o Colegios (incluye Liceos Técnicos Profesionales), que presenten proyectos bajo la metodología de Transición a la Vida Adulta y que cuenten con Rol Base de Datos del Ministerio de Educación.

3. Escuelas Especiales que cuenten con Rol Base de Datos del Ministerio de Educación y que presenten proyectos bajo la metodología de Transición a la Vida Adulta, con excepción de aquellos proyectos que tengan como beneficiarios(as) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a MULTIDEFICIT.

4. Centros Educativos de Educación Superior del Estado, reconocidos y acreditados por éste, que cuenten con Rol Base de Datos y que tengan situación financiera al día con el Ministerio de Educación.

* Si el centro de padres de un establecimiento educacional cuenta con personalidad jurídica, ¿puede presentar proyectos al Concurso?

**R:** Los centros de padres con personalidad jurídica podrán postular al Concurso siempre y cuando cuenten con Rol Base de Datos del Ministerio de Educación y sean, a su vez, sostenedores de la institución educacional a beneficiar. Las postulaciones que se realicen a través de personas jurídicas que no cumplan con estos requisitos serán consideradas inadmisibles.

* ¿Quedan excluidas todas las modalidades de JUNJI e INTEGRA?

**R:** Sí, quedan fuera de Concurso todos los jardines infantiles, salas cunas y otras modalidades de INTEGRA y JUNJI, dado que ambas instituciones reciben recursos para levantar estrategias relacionadas con el fomento de la educación inclusiva en educación inicial a través del Programa de Atención Temprana de SENADIS.

* ¿Puede un Municipio postular a través de su Dirección de Educación Municipal?

**R:** Para postular a través de una Dirección de Educación Municipal, es requisito que ésta sea una persona jurídica distinta a la Municipalidad, así como también que se encuentre dentro de las entidades que pueden postular, de acuerdo a las bases del presente Concurso.

# INHABILIDADES

* Entre las inhabilidades se señala que no podrán postular “Entidades cuyos(as) representantes legales, socios(as), directivos(as) o administradores(as) tengan a la fecha de adjudicación, por sí o por terceras personas, contratos o cauciones ascendentes a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales o más con SENADIS”. ¿A qué día corresponde la fecha de adjudicación?

**R:** La fecha de adjudicación corresponde al martes 12 de enero del 2016, día en que se publicarán los proyectos adjudicados y la correspondiente lista de espera. Si a la fecha de postulación la institución tiene contratos o cauciones ascendentes a doscientas cincuenta UTM o más con SENADIS, puede presentar proyectos, siendo requisito de adjudicación que los proyectos o contratos anteriores estén cerrados. Se recomienda revisar la cláusula de vigencia de los mismos para cerciorarse de las fechas de término.

* Entre las inhabilidades se señala que no podrán postular “Personas jurídicas que se encuentren o se hayan encontrado en situación de incumplimiento de contrato o convenio suscrito anteriormente con Senadis”. ¿Cuál es el periodo que ha de considerarse para entender que un incumplimiento pasado impide postular?

**R:** Se elimina la inhabilidad vinculada a incumplimientos pasados para toda entidad postulante al presente Concurso. No podrán postular personas jurídicas que se encuentren en situación de incumplimiento de contrato o convenio suscrito con Senadis. La resolución N° 5506 del 27 de noviembre 2015 regulariza la modificación recién expuesta.

# BENEFICIARIOS

* ¿Los proyectos deben beneficiar a todos los estudiantes en situación de discapacidad del país o a una población determinada?

**R:** En las bases del Concurso se estipula como universo de potenciales beneficiarios los estudiantes en situación de discapacidad de todo el país, pero los proyectos deben beneficiar a una población acotada.

* ¿Existe un mínimo de beneficiarios directos a postular por proyecto?

**R:** Para todo proyecto es requisito de admisibilidad beneficiar al menos a un estudiante en situación de discapacidad con RND vigente. Como excepción, se aceptarán proyectos que beneficien al menos a un estudiante menor de 6 años con determinación diagnóstica y plan de tratamiento, ambos con una antigüedad no superior a 180 días contados desde la fecha de presentación de antecedentes. No existe un máximo de estudiantes a beneficiar. En el caso que sean considerables, se sugiere detallar la información de no más de 30 estudiantes.

* ¿Existe un máximo de beneficiarios directos a postular por proyecto?

**R:** No existe un máximo de estudiantes a beneficiar. En el caso que se declare un número considerable de beneficiarios, se sugiere detallar la información de no más de 30 estudiantes.

* Si un estudiante tiene su RND vencido y/o está en tramitación, ¿puede postular al Concurso como beneficiario directo?

**R:** No. Los beneficiarios directos deben ser estudiantes en situación de discapacidad con RND vigente al momento de la postulación, excepto que sean menores de seis años, donde también es válido presentar un diagnóstico médico y un plan de tratamiento (Anexo N°9 de las bases), ambos firmados por el médico tratante y con una antigüedad no superior a 180 días contados desde la fecha de presentación de antecedentes. Sin embargo y como información complementaria, se recomienda hacer mención de estudiantes en tramitación de RND en la descripción del proyecto.

* Los estudiantes con multidéficit, ¿deben contar con RND y determinación diagnóstica para considerarse beneficiarios directos?

**R:** No. Si los estudiantes con multidéficit poseen RND vigente, no requieren presentar una determinación diagnóstica. Si los estudiantes son menores de 6 años y no tienen RND, la determinación diagnóstica será requisito de admisibilidad. La resolución N°5506 del 27 de noviembre del 2015, aclara los requisitos de los beneficiarios.

* ¿Se pueden presentar proyectos de Escuelas Especiales dirigidos a estudiantes con multidéficit?

**R:** Sí, es posible presentar proyectos de Escuelas Especiales dirigidos a estudiantes con multidéficit.

* En el caso de estudiantes con multidéficit, ¿solo se puede beneficiar a quienes tienen una proyección de transición a la vida adulta?

**R:** No. Las Escuelas Especiales podrán postular proyectos bajo la metodología de Transición a la Vida Adulta, o en su defecto proyectos que beneficien al menos a un estudiante con necesidades educativas especiales asociadas a multidéficit.

* ¿Los estudiantes con autismo son considerados como multidéficit para efectos del Concurso?

**R:** Los estudiantes con autismo deberán presentar su RND al igual que todos los estudiantes en situación de discapacidad. Si su situación está asociada a otras discapacidades, se considerará multidéficit.

# ESTRATEGIAS Y RECURSOS A FINANCIAR

* ¿Cuál es el monto máximo a financiar por proyecto?

**R:** En las bases del Concurso no se estipula un límite de presupuesto a solicitar por proyecto. Sin embargo, se sugiere tener presente la asignación regional declarada en las bases (página 5 del documento), pudiendo SENADIS financiar total o parcialmente la propuesta de la entidad proponente.

* ¿Se pueden postular proyectos para financiar cambios estructurales que permitan contar con accesos inclusivos?

**R:** No existe impedimento para la adquisición de este tipo de recursos (excepto los indicados en la página 16 de las bases del Concurso). Se pueden realizar adecuaciones arquitectónicas, como la instalación de ascensores, la construcción de rampas, puentes de acceso y espacios recreativos inclusivos, con la finalidad de contar con accesos inclusivos, siempre y cuando estén dentro de la normativa vigente, con los respectivos permisos municipales y se cumpla con el objetivo del Concurso (no se financiarán proyectos de construcción de edificio o salas de clases). La solicitud de recursos deberá estar asociada a una estrategia de intervención, que a su vez deberá ser coherente con el objetivo del Concurso.

* ¿Un mismo proyecto puede beneficiar distintos niveles de un establecimiento? ¿O es necesario realizar dos proyectos, uno por cada nivel?

**R:** Sí, se pueden realizar estrategias que abarquen más de un nivel en un mismo establecimiento (por ejemplo, educación básica y media). Sin embargo, estas estrategias deben ser coherentes con el objetivo del proyecto, que a su vez deberá ser coherente con el objetivo del Concurso.

* ¿Es factible incorporar en la estrategia de intervención un curso de Lengua de Señas si en las restricciones de financiamiento se establece que no se financiarán matrículas ni aranceles?

**R:** Una forma de concretar la incorporación de un curso de Lengua de Señas en la estrategia de intervención es a través de la contratación de profesionales a honorarios o, en su defecto, la contratación de una empresa que entregue el servicio de capacitación a la comunidad educativa, ya sea esto como un recurso institucional o colectivo.

* En cuanto a la adquisición de recursos individuales, ¿se puede solicitar financiamiento de computadores destinados a alguna discapacidad específica?

**R:** A través del Concurso se puede solicitar el financiamiento de los recursos tecnológicos que se estimen convenientes, siempre y cuando sean pertinentes para la eliminación de barreras para el aprendizaje de los beneficiarios indicados en el proyecto y atingentes con la propuesta global del proyecto. El Anexo N°11 da cuenta de sugerencias de recursos a adquirir y que aportan al desarrollo inclusivo del estudiante.

* ¿Se puede solicitar financiamiento de combustible?

**R:** No existe impedimento para el financiamiento de combustible (las restricciones de financiamiento se encuentran en la página 16 de las bases del Concurso), siempre que la solicitud esté asociada a una estrategia de intervención que a su vez sea coherente con el objetivo del Concurso.

* ¿Se puede solicitar financiamiento para la contratación de furgones escolares que permitan el traslado de estudiantes en situación de discapacidad de una ciudad a otra?

**R:** No existe impedimento para financiar el traslado de estudiantes, no así para la compra o arriendo de vehículos (restricciones de financiamiento, página 16 de las bases).

* ¿Se puede solicitar financiamiento para el software lector de pantalla JAWS?

**R:** Sí, se puede solicitar financiamiento para JAWS, siempre que la solicitud esté asociada a una estrategia de intervención que a su vez sea coherente con el objetivo del Concurso.

* En las bases se entregan sugerencias de recursos a financiar en proyectos para educación especial (Anexo N°11). Sin embargo, en el Anexo N°2 del Formulario Único de Postulación se definen otros recursos. ¿A cuál de los dos documentos hay que ceñirse para la obtención de financiamiento?

**R:** Lo expuesto tanto en el Anexo N°11 de las bases como en el Anexo N°2 del Formulario Único de Postulación son ejemplos de recursos y materiales educativos cuya adquisición aporta al desarrollo inclusivo del/a estudiante, pudiendo solicitarse éstos u otros que se consideren pertinentes para la ejecución del proyecto.

* ¿Los recursos pueden distribuirse indistintamente tanto para solicitudes personales (para el estudiante) como institucionales (para la entidad educacional)?

**R:** Sí, los recursos pueden distribuirse de forma indistinta tanto para solicitudes personales como institucionales, siempre que la solicitud se fundamente en una estrategia de intervención que a su vez sea coherente con el objetivo del Concurso.

# INSTRUMENTO DE GARANTÍA

* ¿Quién firma el instrumento de garantía? ¿La entidad proponente o la institución educativa?

**R:** El instrumento de garantía debe emitirlo la institución adjudicataria, vale decir, quien propuso el proyecto y adjudicó los recursos para el financiamiento de su propuesta de intervención en una institución educativa.

* ¿Las Corporaciones Municipales deben presentar instrumento de garantía?

**R:** Las Corporaciones Municipales, al ser personas jurídicas diferentes de las Municipalidades, deben presentar instrumentos de garantía en caso de ser adjudicatarias de proyectos.

# ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

* ¿Existe un formato para la determinación diagnóstica de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a multidéficit menores de 6 años?

**R:** No existe un formato para la determinación diagnóstica de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a multidéficit. El documento debe considerar, como requisitos mínimos, la individualización tanto del/a estudiante como del médico tratante, así como también el diagnóstico del/a estudiante en cuestión. El documento no puede tener una antigüedad superior a 180 días contados desde la fecha de presentación de antecedentes.

* Para acreditar la cuenta bancaria, ¿basta con completar la información solicitada en el Formulario Único de Postulación?

**R:** No. La acreditación de la cuenta bancaria se debe hacer con un documento adicional a los datos solicitados en el Formulario Único de Postulación. Es importante que especifique nombre del titular, banco, número y tipo de cuenta. Puede ser, por ejemplo, una cartola de la cuenta en cuestión.

* El Anexo N°7 (Carta de compromiso por parte de los beneficiarios), además de la firma de los beneficiarios, solicita la firma de alguien en representación de la institución. ¿Es el/a representante legal?

**R:** La carta de compromiso por parte de los/as beneficiarios/as debe ir firmada por el/la representante legal de la institución.

* El Anexo N°7 (Carta de compromiso por parte de los beneficiarios) solicita la firma de los beneficiarios. Cuando los estudiantes son mayores de 18 años y se encuentran en situación de discapacidad intelectual, ¿deben firmar ellos o sus tutores?

**R:** Solo en casos de interdicción se pierde la capacidad jurídica, situación en la que deberá firmar el tutor legal del estudiante en cuestión. Cuando los beneficiarios son mayores de 18 años y se ven imposibilitados de hacer este tipo de actos por su condición o multidéficit, deberán registrar su huella en lugar de su firma.

* En el Anexo N°9 (Plan de tratamiento), ¿a qué se refiere con “Fecha de indicación?

**R:** La "Fecha de indicación" se refiere a la fecha en la que el médico tratante firma el Plan de Tratamiento, entendiéndose que es el día en el que se genera el documento.

* Respecto a la cotización de recursos, ¿se debe enviar respaldo de los correos de los proveedores o basta con poner los valores asignados por ellos?

**R:** Se deben adjuntar los correos de los proveedores (u otros medios de verificación) que respalden el presupuesto solicitado. Según las bases del presente Concurso, se solicita al menos una cotización por recursos solicitado.

# FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN

* En los apartados del Formulario Único de Postulación, ¿existe un límite de extensión?

**R:** No existen límites de extensión en el Formulario Único de Postulación. Se recomienda precisión y claridad en las respuestas.

* ¿El postulante es igual al proponente del Formulario Único de Postulación?

**R:** Sí, la entidad postulante es quien propone el proyecto de intervención.

* En caso de que el proponente sea diferente al postulante, ¿el proponente puede no ser una institución educacional?

**R:** Para que el proyecto sea admisible, debe ser propuesto por la entidad sostenedora de la institución educacional a intervenir. Postulante y proponente son la misma entidad.

* En cuanto al cronograma, ¿se deben comprometer actividades para todos los meses?

**R:** No es necesario que el proyecto comprometa actividades para todos los meses. Se recuerda que el término de la ejecución del proyecto no excederá al 31 de diciembre de 2016.

* ¿Qué puede incluir el aporte institucional?

**R:** El aporte institucional puede incluir cualquier recurso que esté asociado a la estrategia de intervención que se plantee y que, a su vez, sea coherente con el objetivo del Concurso. Los aportes institucionales estipulados en el apartado IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO del Formulario Único de Postulación deben ser coherentes con los declarados en el apartado XII. PRESUPUESTO.

* ¿Puede haber más de un jefe de proyecto?

**R:** No, el jefe de proyecto debe ser una persona. Lo anterior con la finalidad de facilitar la comunicación entre ésta y quien supervise la ejecución de la iniciativa.

* En el apartado IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO, del Formulario Único de Postulación, ¿a qué se refiere con decreto de administración delegada?

**R:** El decreto de administración delegada corresponde a un acto jurídico gestionado por la institución de forma independiente, cuyo objetivo radica en la entrega de facultades a otras instituciones para administrar recursos otorgados por sostenedores de la educación. No es requisito de admisibilidad contar con el decreto antes descrito, la información solicitada tiene por finalidad recabar mayores antecedentes del establecimiento de educación.

* ¿Cuál es la diferencia entre “Estrategia de solución” (V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO) y “Metodología de trabajo a implementar para la ejecución del proyecto” (VI. METODOLOGÍA DE TRABAJO)?

**R:** En “Estrategia de solución” se solicita identificar las acciones concretas que el proyecto realizará (¿qué se realizará?), mientras que en “Metodología de trabajo a implementar para la ejecución del proyecto” se sugiere explicar la ejecución de actividades para concretar la entrega de los recursos y la consecución del objetivo propuesto (¿cómo se ejecutará la estrategia propuesta?).

* En el apartado VI. METODOLOGÍA DE TRABAJO, del Formulario Único de Postulación, ¿a qué se refiere con “Metodología de trabajo a implementar para la ejecución del proyecto”?

**R:** Para dar respuesta a esta pregunta, se sugiere explicar cómo se va a aterrizar la estrategia de solución. Se recomienda describir las actividades que se desarrollarán para concretar la entrega de los recursos y la consecución del objetivo propuesto.

* En el apartado VI. METODOLOGÍA DE TRABAJO, del Formulario Único de Postulación, ¿a qué se refiere con “Metodología de trabajo a implementar para la verificación de resultados”?

**R:** Para dar respuesta a esta pregunta, se sugiere definir cómo se dará cuenta de los resultados del proyecto, los medios de verificación que permitirán comprobar los resultados esperados, la periodicidad de las mediciones, la posibilidad de generar indicadores de gestión, entre otras medidas que se consideren pertinentes.

* En el apartado VI. METODOLOGÍA DE TRABAJO, del Formulario Único de Postulación, ¿a qué se refiere con “Organización financiera del proyecto”?

**R:** Para dar respuesta a esta pregunta, se sugiere describir la metodología de trabajo para la administración de fondos y la planificación financiera del proyecto, teniendo en consideración cronograma de actividades y los recursos a utilizar.

* ¿Cómo se debe completar el apartado IX. COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS, del Formulario Único de Postulación?.

**R:** En el apartado IX. COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS del Formulario Único de Postulación, se solicita describir y valorizar los aportes que se realizarán fuera del presupuesto solicitado a SENADIS, pudiendo estos ser recursos de la misma entidad como también recursos aportados por agentes externos (organizaciones, personas naturales, entre otros). La información que se debe especificar en las columnas se detalla a continuación:

**1. Tipo de aporte:** Definir si es pecuniario (en dinero) o valorado (en un bien o servicio).

**2. Descripción del aporte:** Especificar qué es lo que se está aportando. A modo de ejemplo: software educativo, tutores, terapeuta ocupacional, rampas de acceso, entre otros. Pueden ser bienes o servicios con los que la institución ya cuenta o con los que vaya a aportar una vez que inicie la ejecución del proyecto.

**3. Valor:** Valorizar el aporte descrito en pesos chilenos.

**4. Origen:** Definir si es un aporte propio o es un aporte de terceros (agentes externos a la institución).

**5. Uso:** Especificar qué uso se le dará al aporte complementario durante la ejecución del proyecto (especificar también si será un recurso personal o institucional). Tiene que ser pertinente con la estrategia.

* ¿Qué diferencia hay entre las preguntas de la página 20 (IX. COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS) y 22 (X. CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA) del Formulario Único de Postulación?

**R:** La diferencia entre las preguntas de la página 20 y 22 del Formulario Único de Postulación radica en que en la primera instancia se solicita describir las complementariedades y articulaciones que tendrá el proyecto, mientras que en la segunda se solicita describir las acciones que permitirán proyectar la continuidad del proyecto. No es obligatorio tener acciones de coordinación con el Ministerio de Educación a ningún nivel, por lo que en caso que no se tengan planificadas coordinaciones con éste ni con otra red de apoyo vinculada a la estrategia, se recomienda dejarlo explícito en la pregunta del apartado X. CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA.

* En el apartado XI. ANTECEDENTES DEL EQUIPO EJECUTOR, del Formulario Único de Postulación, ¿cómo se completa el campo “RND”?

**R:** El campo “RND” se debe completar solo en caso que el integrante se encuentre en situación de discapacidad. De ser así, hacerlo con alguno de los siguientes términos: Inscrito / No inscrito.

* En el apartado XII. PRESUPUESTO, del Formulario Único de Postulación, se solicita incorporar los aportes propios como los de terceros, tanto en el caso de los recursos personales como en el de los institucionales. ¿A qué se refiere esto?

**R:** En el apartado XII del Formulario Único de Postulación, se solicita desagregar los aportes que se realizarán fuera del presupuesto solicitado a SENADIS, pudiendo estos ser recursos de la misma entidad como también recursos aportados por agentes externos (organizaciones, personas naturales, entre otros). A modo de ejemplo, si la entidad cuenta con un kinesiólogo y en la estrategia del proyecto se requieren servicios de un profesional del área, en los Recursos personales para el estudiante puede especificarse como recurso al kinesiólogo, la cantidad de horas que dedicará al estudiante declarado como beneficiario y el costo unitario de las mismas, especificando tanto en las columnas Costo Total como Aportes propios el monto total del aporte.

Lo mismo en el caso de Recursos institucionales para la entidad educacional. Si para el desarrollo del proyecto se requiere un software educativo y la entidad ya lo posee, o en su defecto lo aportará en la ejecución del proyecto, ya sea a través de financiamiento propio o de terceros, es en este apartado donde debe declararse.

* En el ANEXO N°1. ANTECEDENTES DE ESTUDIANTES A BENEFICIAR, ¿cómo se completan los campos “Tipo de discapacidad”, “Grado de discapacidad”, “RND”, “Nota o evaluación a la fecha de postulación”, “Localidad” y “Etnia”?

**R:** Los campos deben completarse de la siguiente manera:

**1. Tipo de discapacidad:** Se solicita completar con alguno de los siguientes términos: Visual / Auditiva / Física / Intelectual / De causa psiquiátrica / Visceral

**2. Grado de discapacidad:** indica el grado global de discapacidad que presenta la persona en porcentajes. Se solicita completar con alguno de los siguientes términos: Leve / Moderado / Profundo / Severo / Sin discapacidad / Sin información.

**3. RND:** Se solicita completar con alguno de los siguientes términos: Inscrito / No inscrito (menor de 6 años)

**4. Nota o evaluación a la fecha de postulación:** se refiere al resultado académico actual del estudiante.

**5. Localidad:** Urbana / Rural

**6. Etnia:** Ninguna / Alacalufe (kawashkar) / Atacameño / Aymara / Coya / Diaguita / Mapuche / Quechua / Rapa-nui / Yámara (Yagán)

# PLANES DE APOYOS ADICIONALES Y CONTINUIDAD

* ¿Los estudiantes pueden presentar proyectos individuales al Concurso?

**R:** No, los estudiantes no pueden presentar proyectos individuales al presente Concurso. Sin embargo, se les alienta a participar en los Planes de Continuidad y de Apoyos Adicionales, ambos dirigidos a estudiantes de educación superior en situación de discapacidad. Las convocatorias se encuentran abiertas hasta el día 11 de diciembre de 2015.

**Bases Plan de Apoyos Adicionales:**

<http://www.senadis.gob.cl/pag/632/1210/plan_de_apoyos_adicionales_2016>

**Bases Plan de Continuidad:**

<http://www.senadis.gob.cl/pag/631/1209/plan_de_continuidad_renovacion_2016>